

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO:	11001 33 31 712 2009 00139 00
DEMANDANTE:	RAÚL HERNANDO ESPEJO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda Subsección "A", en providencia del veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual resuelve el recurso de súplica y **confirma** la providencia de 30 de junio de 2016, proferido por el Consejero Luis Rafael Vergara Quintero, mediante la cual se rechazó el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la sentencia de segunda instancia de 18 de febrero de 2014.

Ejecutoriado el presente auto, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA CELY ACERO

Juez

DM

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 13 de julio de 2018, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 17, la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO:	11001 33 31 014 2007 00717 00
DEMANDANTE:	ESPERANZA VARGAR DE JAUREGUI
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ACCIÓN:	EJECUTIVO LABORAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a folio 102 del expediente se encuentra la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, en la que se tuvo en cuenta para su desarrollo la providencia de 02 de diciembre de 2013, mediante el cual se fijaron las agencias en derecho en cuantía equivalente a \$337.116.

Una vez corrido el traslado sin que las partes se hayan pronunciado al respecto y en atención a lo dispuesto en el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil se aprueba dicha liquidación de costas.

Ejecutoriado el presente proveído, dese cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 20 de junio de 2018.

Notifíquese y cúmplase.


DIANA CAROLINA CELY ACERO
JUEZ

DM

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 13 de julio de 2018, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 17, la presente providencia.

